

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA TARIFA (CÁDIZ)

Plan Especial de Infraestructuras para el abastecimiento de agua de Atlanterra.

1

SECRETARIO GENERAL.-
DILIGENCIA.-Aprobado
inicialmente por Decreto de
alcaldía de fecha 02/10/2019.

09/10/2019

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	1908709c7bfe4a69a09aef437027cb82001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/9201 - Fecha Registro: 02/09/2019 11:52:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A.	RESUMEN EJECUTIVO	5
0.0.	Antecedentes.	6
0.0.1	Documento de Alcance.	6
0.0.2	Respuesta al Documento de Alcance.	6
1.1	Objetivo del Plan Especial.	7
1.2	Promotor del Plan Especial	7
1.3	Características de la infraestructura.	7
1.3.1	Trazado de la infraestructura.	7
1.3.2	Demanda a satisfacer por la infraestructura.	8
1.3.3	Requisitos constructivos.	8
1.4	Compatibilidad urbanística de la actuación	9
1.4.1	Respecto de los instrumentos de ordenación territorial.	9
1.4.2	Respecto de las determinaciones del planeamiento general.	10
1.4.3	Conclusiones a la compatibilidad urbanística de los terrenos.	12
A.	MEMORIA DESCRIPTIVA	13
0.1.	Antecedentes.	15
0.1.1	Documento de Alcance.	15
0.1.2	Respuesta al Documento de Alcance.	15
1.1	Objetivo del Plan Especial.	16
1.2	Promotor del Plan Especial	16
1.3	Marco jurídico.	16
1.3.1	Legislación urbanística.	16
1.3.2	Instrumentos de ordenación territorial vigentes.	17
1.3.3	Planeamiento general vigente.	17
1.3.4	Evaluación ambiental estratégica.	17
1.4	Contenido del Plan.	17
1.5	Características del ámbito de actuación.	18
1.5.1	Configuración del ámbito.	18
1.5.2	Características físicas.	18
1.5.3	Usos y preexistencias.	19
1.5.4	Estructura de la propiedad.	19
1.6	Afecciones territoriales, ambientales y sectoriales	21
1.6.1	Afecciones territoriales	21
1.6.2	Afecciones ambientales	22
1.6.3	Afecciones sectoriales	24
1.6.4	Respecto de las otras observaciones del Documento de Alcance	25
1.7	Características de la infraestructura.	25
1.7.1	Trazado de la infraestructura.	25
1.7.2	Demanda a satisfacer por la infraestructura.	26
1.7.3	Requisitos constructivos.	26
B.	MEMORIA JUSTIFICATIVA	27
2.1	Justificación de la redacción del Plan Especial	28

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román
09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.1.1	Justificación de la oportunidad del Plan Especial	28
2.1.2	Procedencia de la redacción del Plan Especial	28
2.2	Justificación del trazado propuesto.	29
2.2.1	Criterios para el diseño del trazado de la infraestructura.	29
2.2.2	Justificación del trazado propuesto.	29
2.3	Compatibilidad urbanística de la actuación	30
2.3.1	Respecto de los instrumentos de ordenación territorial.	30
2.3.2	Respecto de las determinaciones del régimen urbanístico del suelo.	31
2.4	Anexos a la Memoria.	34
2.4.1	Planos del Anteproyecto.	34
C.	PLANOS	35
3.1	Planos.	36
D.	NORMAS URBANÍSTICAS	37
	TÍTULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.	38
	CAPÍTULO I.- NATURALEZA, CONTENIDO Y VIGENCIA.	38
	CAPÍTULO II: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL.	40
	TÍTULO II.- NORMATIVA ESPECÍFICA.	41
	CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN.	41
	CAPÍTULO II: CONDICIONADO AMBIENTAL.	41
E.	PLAN DE ETAPAS.	51
5.1	PREVISIONES.	52
5.1.1	Delimitación de etapas.	52
5.1.2	Plazos de ejecución.	52
5.1.3	Obras correspondientes.	52
5.1.4	Niveles de servicio.	52
F.	ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO	53
6.1	COSTES DERIVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA TUBERÍA.	54
6.1.1	Estimación económica para la implantación de la tubería.	54
G.	MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	55
7.1	MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.	56
7.1.1	Motivación y objeto.	56
7.1.2	Sostenibilidad económica de las administraciones afectadas.	56
7.1.3	Adecuación y suficiencia de suelo destinado a usos productivos.	57

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román
SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.	09/10/2019

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A. RESUMEN EJECUTIVO

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



0.0. ANTECEDENTES.

En noviembre de 2018 se redacta el Documento Borrador del *Plan Especial de Infraestructuras para el abastecimiento de agua de Atlanterra, en Tarifa*, en el cual se estudiaban tres alternativas para atender el abastecimiento de agua de Atlanterra, denominadas Alternativa 0, Alternativa 1 y Alternativa 2. Estas Alternativas se sometían a unos criterios de selección al objeto de obtener la más propicia de ellas, resultando que la Alternativa 2 era la más adecuada.

Acompañaba al Documento Borrador su Documento Inicial Estratégico, al objeto de iniciar la evaluación ambiental estratégica del citado Plan Especial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.a) del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, a la cual está sometida el citado Plan Especial, según lo establecido en los apartados 2.c) y 4.a) del mismo artículo 40, al tener por objeto la finalidad recogida en el apartado 1.a) del artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (establecer y definir infraestructuras), en desarrollo de un Plan General que no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

0.0.1 Documento de Alcance.

Consecuencia del citado procedimiento, el Ayuntamiento de Tarifa remitió el Documento Borrador y el Documento Inicial Estratégico a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la cual evacuó el Documento de Alcance una vez obtenidos los diversos pronunciamientos solicitados a terceras entidades y otros comparecientes.

El Documento de Alcance, recogido en el Anexo a esta Memoria, motiva la elaboración del Documento Ambiental Estratégico que acompaña a este Plan Especial de Infraestructuras de cara a su aprobación inicial, hito que supondrá la continuación de su evaluación ambiental estratégica por el procedimiento ordinario.

0.0.2 Respuesta al Documento de Alcance.

Como respuesta al Documento de Alcance, se ha elaborado un Estudio Ambiental Estratégico, que acompaña a este *Plan Especial de Infraestructuras para el abastecimiento de agua de Atlanterra, en Tarifa* (en lo sucesivo, Plan Especial) considerando la amplitud y nivel de detalle requeridos en el apartado 4 del citado Documento de Alcance, a la vez que teniendo en cuenta los aspectos más significativos que aquél establece respecto del Estudio de Alternativas, de la contaminación acústica, de los espacios naturales protegidos, de las vías pecuarias, del dominio público hidráulico, del cambio

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



climático, del impacto en la salud y de las sugerencias expresadas por la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (AGADEN) y por la Asociación de Vecinos de Atlanterra.

Asimismo, fruto de la alineación del Plan Especial con el Documento de Alcance, dentro del contenido del primero haremos remisión al cumplimiento de las premisas del segundo en lo atinente a los aspectos indicados, esperando que esta estrategia agilice la evacuación de los informes sectoriales por parte de los organismos convocados al período de exposición pública.

1.1 OBJETIVO DEL PLAN ESPECIAL.

Se redacta este documento con el fin de reforzar las actuales condiciones de suministro de agua potable de los ámbitos UA-1, SA-1 y el núcleo El Almarchal, garantizando la suficiencia de los recursos hídricos de los sectores en condiciones de seguridad y salubridad.

El Plan Especial tiene por objeto describir el trazado de la Alternativa 2, la cual resultó, de entre las estudiadas en el Documento Borrador, la más adecuada desde el punto de vista ambiental, a fin de minimizar el consumo de energía y recursos a la vez que reducir la altura piezométrica del mismo, resultando así un nuevo trazado que permite incrementar la disponibilidad de recursos hídricos en la zona de Atlanterra garantizando el abastecimiento de los sectores.

1.2 PROMOTOR DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial de Infraestructuras se formula y tramita a instancia de la Junta de Compensación del Sector SA-1, en virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la LOUA relativos a la iniciativa privada y a la participación ciudadana respectivamente.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA.

1.3.1 Trazado de la infraestructura.

Como venimos indicando, el trazado seleccionado se corresponde con la Alternativa 2 analizada en el Estudio de Alternativas que contenía el Documento Borrador y el Documento Inicial Estratégico, según la cual los recursos hídricos que necesitamos proceden del pantano de Almodóvar.

SECRETARIO GENERAL.-
DILIGENCIA.-Aprobado
inicialmente por Decreto de
alcaldía de fecha 02/10/2019.

09/10/2019

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tal como recogemos en el *Plano 2 Trazado de la infraestructura*, el origen se sitúa en el cruce de la carretera CA-221 con la carretera N-340, al sur de la subestación eléctrica aledaña al mismo. Desde allí se dirige en dirección oeste sobre la *Colada del Alamillo* hasta abandonarla, aproximadamente 1,5 kms después, discurriendo al sur del Cerro del Peso hasta encontrar el tramo deslindado de la *Colada del Almarchal*, que le sirve para rodear la Sierra de la Plata a lo largo de unos 3,6 kms.

En este punto se bifurca el trazado en dos; un ramal partirá hacia el norte, sobre la *Colada del Almarchal* para buscar el Depósito Almarchal, y un segundo ramal continúa sobre la *Colada de La Campana al Moro* hasta su cruce con la *Colada de El Almarchal al Moro*, donde abandona las citadas vías pecuarias para dirigirse hacia el Depósito de Aguas del sector SA-1.

1.3.2 Demanda a satisfacer por la infraestructura.

El caudal que circulará por la tubería será precisado por el Proyecto Constructivo puesto que habrá que analizar cómo se integra esta nueva red en la malla con los depósitos Zarzuela – Almarchal, y en función de cada punto servido, circulará más caudal por uno y otro ramal.

Más allá de estas precisiones, podemos hablar de caudales medios, de manera que por la *Traza principal* circularían 45,34 l/s que se reducirían a 33,20 l/s a partir de la derivación hacia el *Ramal del Almarchal*, que tendría por tanto 12,14 l/s restantes.

1.3.3 Requisitos constructivos.

En este Plan Especial tan sólo contamos con una caracterización de la infraestructura al nivel de Anteproyecto, si bien la consideramos suficiente para describir brevemente sus necesidades constructivas.

En principio se trata de dos tuberías de PVC orientado o fundición dúctil con un diámetro no superior a 300 mm en la *Traza principal* y a 150 mm en el *Ramal del Almarchal*. Como podemos ver en el Anejo a esta Memoria, a lo largo del trazado se disponen además unas arquetas para alojar la valvulería necesaria, así como las ventosas, desagües y la derivación hacia El Almarchal. Asimismo, por la longitud del trazado, se identifican en el juego de planos unas zonas para disposición de casetas, aparcamiento de maquinaria y acopios temporales de obra.

SECRETARIO GENERAL.-
DILIGENCIA.-Aprobado
inicialmente por Decreto de
alcaldía de fecha 02/10/2019.

09/10/2019

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.4 COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN

1.4.1 Respeto de los instrumentos de ordenación territorial.

1.4.1.1 Respeto del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

El Modelo Territorial de Andalucía que establece el POTa incorpora a Tarifa dentro del Dominio Territorial Litoral, vinculada al Centro Regional que pivota sobre la ciudad de Algeciras, aunque con fuertes relaciones con la Red de Ciudades Medias Litoral que se construye a partir de Conil de la Frontera, Barbate, y Vejer de la Frontera, Benalup y Medina Sidonia.

En este sentido, el la Norma 25 que contiene el Programa Andaluz de Ciudades, aboga respecto a las infraestructuras por la creación de “...un sistema integrado de gestión del ciclo integral del agua en los Centros Regionales a través del cual se garantice el suministro urbano...” y es precisamente esta garantía de suministro urbano la que viene a amparar el Plan Especial, de manera que su objetivo está perfectamente alineado con el principal documento de ordenación territorial de Andalucía.

1.4.1.2 Respeto del POT del Campo de Gibraltar.

Como vimos en la Memoria Informativa, el ámbito del Plan Especial se encuentra dentro del POT Campo de Gibraltar, teniendo las siguientes incidencias:

- Respeto del Área Estratégica de Facinas, la Directriz 61 requiere que el planeamiento genera aborde su delimitación, la cual alcanzará 120 Has y deberá mantener la clasificación como Suelo No Urbanizable o a lo sumo, pase a Suelo Urbanizable No Sectorizado. En este sentido, la implantación de nuestra infraestructura es compatible con estas previsiones, en tanto que este Plan Especial, como sabemos, no opera sobre la clasificación del suelo, que mantendrá, en esa zona, su clasificación actual de Suelo No Urbanizable.
- El inicio del trazado, que discurre sobre la Colada del Alamillo, forma parte del itinerario recreativo “Río Almodóvar-Balcón de España” que recoge la Directriz 51. En este caso, la implantación de la infraestructura no menoscabará la utilización del citado itinerario salvo en la fase de ejecución.
- Finalmente, hemos de considerar que la incidencia con la ordenación prevista por la Directriz 63 para la franja litoral Zahara-Atlanterra es positiva, por cuanto la citada directriz establece, entre otros criterios de ordenación, el de “...garantizar las conexiones con las infraestructuras territoriales...” que no es sino lo que pretendemos hacer con este Plan Especial.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
	09/10/2019
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por todo cuanto antecede, podemos afirmar que el objetivo de este Plan Especial está en perfecta sintonía con las determinaciones del POT del Campo de Gibraltar.

1.4.1.3 Respeto de otros instrumentos y planes sectoriales.

No se han identificado más instrumentos y planes sectoriales que los analizados.

1.4.2 Respeto de las determinaciones del planeamiento general.

1.4.2.1 Respeto de la clasificación y categorización del suelo.

El trazado para esta nueva infraestructura hidráulica necesaria para reforzar el abastecimiento de agua potable del núcleo urbano de Atlanterra y El Almarchal discurre por diversas categorías del Suelo No Urbanizable de Tarifa, en concreto, por el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-R), por el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica de Vías Pecuarias (SNUEP-LE-VP) y por el Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado (SNU-HRD).

En este sentido, la compatibilidad urbanística del Plan Especial respecto de la clasificación y categorización del suelo que ocupa es evidente, por cuanto no son atribuciones propias del Plan Especial la alteración de la una ni de la otra.

1.4.2.2 Respeto del uso.

En la letra B) del apartado 2 del artículo 52 de la LOUA, relativo al régimen urbanístico del suelo no urbanizable, se establece que *“en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse... las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial..., sean consecuencia de... la ejecución... de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos”*. Es decir, la compatibilidad urbanística de la actuación, en la categoría de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural está condicionada a que la misma esté expresamente permitida por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial.

Asimismo el apartado 2 del citado artículo establece que *“en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo... obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido”*. Al igual que en el caso del Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, la compatibilidad urbanística de la actuación en el suelo no urbanizable

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
	09/10/2019
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



protegido, está condicionada a que la actuación esté expresamente permitida por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, pero, además en este caso, a que la misma sea compatible con el régimen de protección al que estén sometidos los terrenos.

En este sentido, la regulación del suelo no urbanizable en el Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, está establecida en el Título V de sus Normas Urbanísticas.

El régimen de usos para el suelo no urbanizable protegido, está recogido en la norma 5.2.1, del capítulo segundo del citado título. Dicha norma establece que *“en el suelo no urbanizable protegido no se podrán realizar otras construcciones que... las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución... de las obras públicas”*.

Por su parte, el régimen de usos en el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, es el establecido en la norma 5.3.1 del capítulo tercero del citado título V, que establece que *“en el suelo no urbanizable común, con carácter general, se podrán autorizar los usos de que habla el art. 85 y 86 de la Ley de Suelo”*. A su vez, el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, texto vigente en el momento de la aprobación de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, establecía en su apartado uno que *“los terrenos que se clasifiquen como suelo no urbanizable en el Plan General... estarán sujetos a las limitaciones que se establecen en el artículo anterior”*. El antedicho artículo 85, también invocado en la norma 5.3.1 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, en su apartado segundo establecía que *“no se podrán realizar otras construcciones que... las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución... de las obras públicas”*.

A la vista de lo expuesto, las instalaciones vinculadas a las obras públicas, caso de la infraestructura que nos ocupa, están expresamente permitidas por el planeamiento general vigente de Tarifa en todo el suelo no urbanizable, por lo que de acuerdo con lo expresado en el artículo 52 de la LOUA, son autorizables en dicha clase de suelo, sin perjuicio de que, en el caso del suelo no urbanizable de especial protección, se determine la compatibilidad con el régimen de protección al que esté sometido.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román
	09/10/2019

SECRETARIO GENERAL.-
DILIGENCIA.-Aprobado
inicialmente por Decreto de
alcaldía de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.4.3 Conclusiones a la compatibilidad urbanística de los terrenos.

Por todo cuanto antecede, consideramos garantizada la compatibilidad urbanística de las determinaciones del Plan Especial con los instrumentos de ordenación territorial y con el planeamiento vigente en Tarifa.

29 de agosto de 2019

Los Arquitectos



José J. Martín Crespo



Raquel Chabrera Rubio

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A. MEMORIA DESCRIPTIVA

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1

Antonio Aragón Román

09/10/2019

SECRETARIO GENERAL.-
DILIGENCIA.-Aprobado
inicialmente por Decreto de
alcaldía de fecha 02/10/2019.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



0.1. ANTECEDENTES.

En noviembre de 2018 se redacta el Documento Borrador del *Plan Especial de Infraestructuras para el abastecimiento de agua de Atlanterra, en Tarifa*, en el cual se estudiaban tres alternativas para atender el abastecimiento de agua de Atlanterra, denominadas Alternativa 0, Alternativa 1 y Alternativa 2. Estas Alternativas se sometían a unos criterios de selección al objeto de obtener la más propicia de ellas, resultando que la Alternativa 2 era la más adecuada.

Acompañaba al Documento Borrador su Documento Inicial Estratégico, al objeto de iniciar la evaluación ambiental estratégica del citado Plan Especial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.a) del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, a la cual está sometida el citado Plan Especial, según lo establecido en los apartados 2.c) y 4.a) del mismo artículo 40, al tener por objeto la finalidad recogida en el apartado 1.a) del artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (establecer y definir infraestructuras), en desarrollo de un Plan General que no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

0.1.1 Documento de Alcance.

Consecuencia del citado procedimiento, el Ayuntamiento de Tarifa remitió el Documento Borrador y el Documento Inicial Estratégico a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la cual evacuó el Documento de Alcance una vez obtenidos los diversos pronunciamientos solicitados a terceras entidades y otros comparecientes.

0.1.2 Respuesta al Documento de Alcance.

Como respuesta al Documento de Alcance, se ha elaborado un Estudio Ambiental Estratégico, que acompaña a este *Plan Especial de Infraestructuras para el abastecimiento de agua de Atlanterra, en Tarifa* (en lo sucesivo, Plan Especial) considerando la amplitud y nivel de detalle requeridos en el apartado 4 del citado Documento de Alcance, a la vez que teniendo en cuenta los aspectos más significativos que aquél establece respecto del Estudio de Alternativas, de la contaminación acústica, de los espacios naturales protegidos, de las vías pecuarias, del dominio público hidráulico, del cambio climático, del impacto en la salud y de las sugerencias expresadas por la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (AGADEN) y por la Asociación de Vecinos de Atlanterra.

Asimismo, fruto de la alineación del Plan Especial con el Documento de Alcance, dentro del contenido del primero haremos remisión al cumplimiento de las premisas del segundo en lo atinente a los aspectos

SECRETARIO GENERAL.-
DILIGENCIA.-Aprobado
inicialmente por Decreto de
alcaldía de fecha 02/10/2019.

09/10/2019

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



indicados, esperando que esta estrategia agilice la evacuación de los informes sectoriales por parte de los organismos convocados al período de exposición pública.

1.1 OBJETIVO DEL PLAN ESPECIAL.

Se redacta este documento con el fin de reforzar las actuales condiciones de suministro de agua potable de los ámbitos UA-1, SA-1 y el núcleo El Almarchal, garantizando la suficiencia de los recursos hídricos de los sectores en condiciones de seguridad y salubridad.

El Plan Especial tiene por objeto describir el trazado de la Alternativa 2, la cual resultó, de entre las estudiadas en el Documento Borrador, la más adecuada desde el punto de vista ambiental, a fin de minimizar el consumo de energía y recursos a la vez que reducir la altura piezométrica del mismo, resultando así un nuevo trazado que permite incrementar la disponibilidad de recursos hídricos en la zona de Atlanterra garantizando el abastecimiento de los sectores.

1.2 PROMOTOR DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial de Infraestructuras se formula y tramita a instancia de la Junta de Compensación del Sector SA-1, en virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la LOUA relativos a la iniciativa privada y a la participación ciudadana respectivamente.

1.3 MARCO JURÍDICO.

El Plan Especial debe atender al siguiente escenario legislativo:

1.3.1 Legislación urbanística.

En la actualidad, el marco jurídico en relación con el urbanismo vigente en Andalucía lo constituyen los siguientes textos, así como todas aquellas modificaciones y desarrollo reglamentarios de los mismos que se encuentren en vigor:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU 2015).
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico (acrónimo, RPU), con carácter supletorio.

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL.-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo, LOTCAA)
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

1.3.2 Instrumentos de ordenación territorial vigentes.

Como desarrollo del marco jurídico mencionado, contamos con las siguientes figuras de ordenación del territorio:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (acrónimo, POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre (BOJA nº 250, de 29 de diciembre).
- Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (POT Campo de Gibraltar en lo sucesivo), aprobado por Decreto 370/2011, de 20 de diciembre, (BOJA nº 54 de 19 de marzo de 2012).

1.3.3 Planeamiento general vigente.

El planeamiento general vigente en Tarifa lo constituye el Texto Refundido de la Adaptación Parcial y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de Tarifa en sesión celebrada en 23 de Marzo de 2.010.

1.3.4 Evaluación ambiental estratégica.

En este sentido, hemos de atender a lo dispuesto por:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.

1.4 CONTENIDO DEL PLAN.

Atendiendo al artículo 14.4 de la LOUA, concordante con el artículo 77.3 del RPU, el Plan Especial tendrá *“...el contenido necesario y adecuado a su objeto...”*, de manera que completaremos el contenido que

SECRETARIO GENERAL.-
DILIGENCIA.-Aprobado
inicialmente por Decreto de
alcaldía de fecha 02/10/2019.

09/10/2019

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



establece el artículo 77.2 del RPU por su condición de instrumento de planeamiento con lo previsto por el artículo 19 de la LOUA, de lo cual resulta que el Plan Especial tiene la siguiente estructura:

- Resumen Ejecutivo.
- Memoria, estructurada en Memoria Descriptiva, Memoria Justificativa y Anexos.
- Planos.
- Normas Urbanísticas.
- Plan de Etapas.
- Estudio Económico Financiero.
- Memoria de Sostenibilidad Económica.

1.5 CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

1.5.1 Configuración del ámbito.

El ámbito de actuación del Plan Especial se limita al corredor estrictamente necesario para encajar el trazado de la Alternativa 2 del Estudio de Alternativas, habilitando a través del mismo la implantación de la infraestructura exterior necesaria para conectar la red interior de distribución de agua potable del núcleo de Atlanterra y El Almarchal a las infraestructuras generales de abastecimiento de agua de Tarifa.

La actuación opera en exclusiva sobre el Suelo No Urbanizable situado al noroeste del término municipal de Tarifa, delimitado al noroeste por la Sierra del Retín, al noreste por la carretera nacional CN-340, al sureste por la Sierra de la Plata, y al suroeste por el núcleo de Atlanterra.

1.5.2 Características físicas.

A nivel topográfico, se trata de un ámbito poco accidentado, puesto que precisamente la Alternativa 2 procuraba reducir al máximo la altura piezométrica del trazado de la tubería.

El paisaje está dominado por tierras de cultivo de secano o simplemente pasto para ganado, con presencia de aerogeneradores.

Firma 1 de 1

Antonio Aragón Román

09/10/2019

SECRETARIO GENERAL.-
DILIGENCIA.-Aprobado
inicialmente por Decreto de
alcaldía de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.5.3 Usos y preexistencias.

El ámbito del Plan Especial forma parte de la actividad agraria, dedicándose gran parte del entorno a cultivos herbáceos para alimento del ganado.

Dando soporte a los aerogeneradores descritos, es reseñable la subestación eléctrica aledaña al inicio del trazado, junto a la carretera nacional CN-340, siendo asimismo las edificaciones del núcleo de El Almarchal las únicas que encontramos a lo largo de todo el trazado.

1.5.4 Estructura de la propiedad.

La primera de las tablas adjuntas recoge la información catastral más relevante de las parcelas por las que discurre la infraestructura, siendo la segunda de ellas un extracto de la primera donde se incluyen sólo las parcelas catastrales que pertenecen al deslinde de la vía pecuaria *Colada del Almarchal*.

En ambas tablas, la columna "Sup. Ocupada" indica las superficies que la infraestructura ocupa de cada una de las parcelas que atraviesa, considerando que será necesario una anchura mínima de 0,80 m para el corredor que aloja la tubería

No obstante lo indicado en estas tablas, las superficies definitivas necesarias para la implantación de la infraestructura será la huella resultante del Proyecto Constructivo.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cuadro de superficies catastrales ocupadas de la infraestructura						
POLÍGONO	TIPO	PARCELA	COORD. X	COORD. Y	REF. CATASTRAL	SUP. OCUPADA
15	X	9008	253890.87	4003395.33	11035A01509008	13.67
15	X	9010	255409.02	4003365.73	11035A01509010	498.67
27	X	9005	255829	4003220.68	11035A02709005	12.31
27	X	9004	255873.37	4003054.38	11035A02709004	8.79
11	R	107	247665.42	4003557.29	11035A01100107	1014.13
15	X	9006	254490.94	4003090.64	11035A01509006	1559.59
15	X	9009	255094.11	4003366.63	11035A01509009	204.35
15	X	9007	255001.71	4003346.53	11035A01509007	37.33
9	X	9020	250192.02	4003100.14	11035A00909020	2420.77
11	R	67	248997.74	4002203.28	11035A01100067	154.33
9	X	9023	249827.97	4002706.82	11035A00909023	7.05
9	R	80	247406.07	4004237.78	11035A00900080	30.69
9	X	9000	247337.93	4004292.49	11035A00909000	748.21
9	X	9005	247448.94	4003934.96	11035A00909005	692.54
9	X	9011	249025.72	4002890.14	11035A00909011	2492.77
9	X	9008	248527.38	4003331.58	11035A00909008	38.8
11	X	9018	247815.2	4001510.79	11035A01109018	3165.83
12	R	8	248450.52	4001510.32	11035A01200008	9.34
11	R	22	247750.54	4001462.28	11035A01100022	2.98
12	R	19	248629.76	4001603.73	11035A01200019	38.34
8	X	9017	252349.97	4003439.41	11035A00809017	63.08
11	X	9003	247980.94	4001276.02	11035A01109003	8.01
11	X	9007	247751.34	4001357.62	11035A01109007	11.54
11	X	9009	247831.44	4001396.4	11035A01109009	296.08
9	X	9021	250530.84	4003152.06	11035A00909021	458.73
8	X	9001	251579.96	4003425.33	11035A00809001	1667.22
8	X	9010	252375.25	4003456.87	11035A00809010	175.28
12	X	9006	253034.66	4002869.32	11035A01209006	868.51
15	X	9002	255543.1	4003704.85	11035A01509002	49.39
27	R	14	255855.39	4003052.88	11035A02700014	104.25
27	R	16	255705.63	4003443.75	11035A02700016	2.14
8	X	9006	252362.93	4003675.41	11035A00809006	152.81
15	R	3	255564.44	4003380.95	11035A01500003	158.58
15	R	36	255620.75	4003234.8	11035A01500036	111.67
15	R	30	252423.99	4003210.18	11035A01500030	72.07
11	X	9000	246271.65	4000950.31	11035A01109000	527.4
27	X	9001	256227.31	4003916.42	11035A02709001	15.08
11	R	21	247218.78	4000965.99	11035A01100021	1497.46
15	R	17	252333.54	4003174.31	11035A01500017	277.08
15	R	18	253422.29	4003221.11	11035A01500018	1740.99
15	R	23	254092.86	4003335.09	11035A01500023	493.77
15	R	24	254382.96	4003591.37	11035A01500024	0.28

Cuadro de superficies catastrales ocupadas de la vía pecuaria deslindada						
POLÍGONO	TIPO	PARCELA	COORD. X	COORD. Y	REF. CATASTRAL	SUP. OCUPADA
9	X	9021	250.530,84	4.003.152,06	11035A00909021	458,73
8	X	9001	251.579,96	4.003.425,33	11035A00809001	1667,22
12	X	9006	253.034,66	4.002.869,32	11035A01209006	866,76
8	X	9017	252.349,97	4.003.439,41	11035A00809017	5,89
9	X	9011	249.025,72	4.002.890,14	11035A00909011	90,77
9	X	9020	250.192,02	4.003.100,14	11035A00909020	2420,77
9	X	9023	249.827,97	4.002.706,82	11035A00909023	7,05
8	X	9006	252.362,93	4.003.675,41	11035A00809006	102,91
15	R	30	252423,99	4.003.210,18	11035A01500030	1,66

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL.-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.6 AFECCIONES TERRITORIALES, AMBIENTALES Y SECTORIALES

1.6.1 Afecciones territoriales

Los terrenos objeto del Plan Especial están incluidos dentro del ámbito del POT Campo de Gibraltar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de su Normativa.

En la zona este del ámbito afectado se localiza el Área Estratégica de Facinas (gráfico 1), destinada por el POT Campo de Gibraltar para la acogida de usos y actividades que en el futuro demande la ejecución del Enlace Fijo con Marruecos, en el caso de que se declare viable y se programe.

Asimismo, parte del ámbito incide sobre un tramo del itinerario recreativo del POT Campo de Gibraltar “Río Almodóvar – Balcón de España” (gráfico 1), que discurre sobre el trazado de la “Colada del Alamillo”.

Por último, indicar que al suroeste del ámbito se localiza la franja litoral Zahara – Atlanterra (gráfico 1), para la que el citado POT Campo de Gibraltar establece unos criterios, con carácter de directrices, para su ordenación.

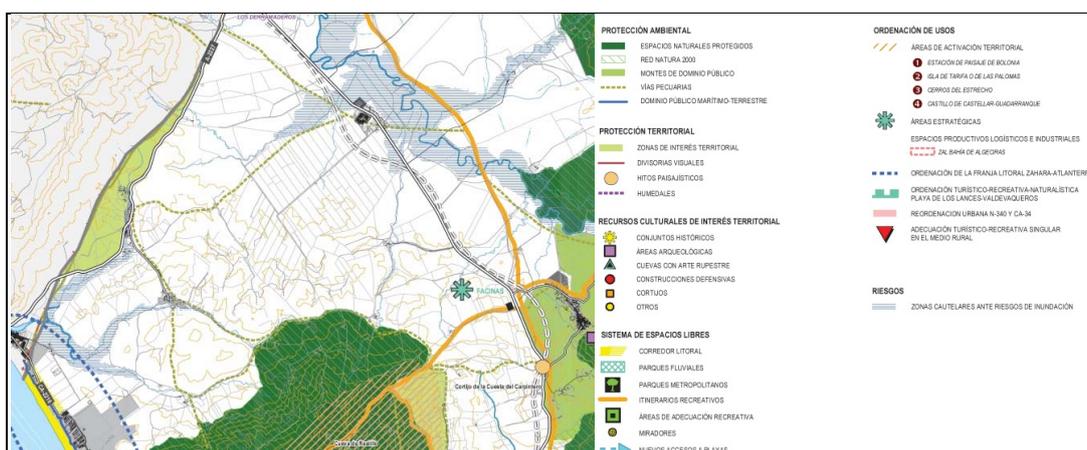


Gráfico 1. Plano de Ordenación de Usos del POT del Campo de Gibraltar

En relación con las infraestructuras, cerca del ámbito afectado por el Plan Especial, el POT Campo de Gibraltar prevé una actuación (gráfico 2) sobre la red de articulación interior, consistente en un nuevo itinerario de acceso a la urbanización Atlanterra desde la CA-6202 atravesando el núcleo de El Almarchal.

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL.-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

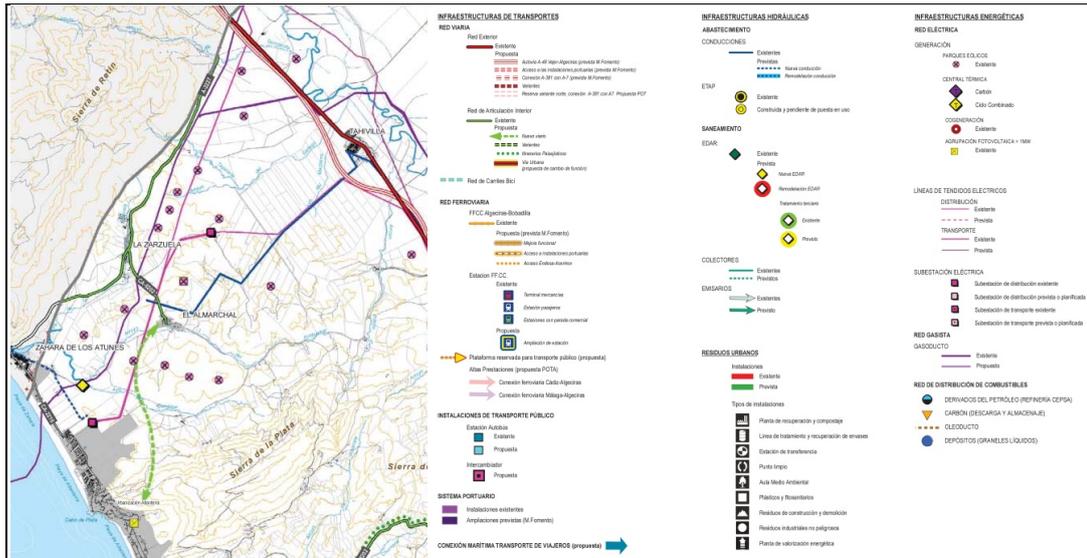


Gráfico 2. Plano de Articulación Territorial del POT del Campo de Gibraltar

1.6.2 Afecciones ambientales

1.6.2.1 Vías pecuarias.

En el Gráfico 3 representamos en color blanco el ámbito del Plan Especial y en color verde la red de vías pecuarias existente, teniendo especial relación con nuestro ámbito la Colada del Alamillo, la Colada del Almarchal y la Colada de la Campana al Moro.

Según la información proporcionada en el Documento de Alcance, estas tres vías pecuarias fueron clasificadas mediante Orden Ministerial de 25 de mayo de 1.965, en la cual se redujo su anchura necesaria, en los tres casos, a 15 m. Ninguna de ellas está deslindada, ni constan Proyectos de Deslinde, si bien un tramo de la Colada del Almarchal (marcado en color rojo en el Gráfico 3) tuvo Expediente de Deslinde (BOJA nº 30, de 9.10.2007) aunque fue anulado posteriormente por diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía relativas a cuestiones de procedimiento, de manera que a los efectos de este Plan Especial, consideraremos válido ese deslinde.

En resumen, la incidencia del Plan Especial respecto a las vías pecuarias se resume de este modo:

- Nuestra *Traza Principal* solapa, desde su origen, con la Colada del Alamillo, para abandonarla después hasta solapar de nuevo con el tramo que fue deslindado de la Colada del Almarchal, y conectar después con la Colada de la Campana al Moro, para abandonarla en dirección suroeste hacia el depósito del sector SA-1 “Cabo de Plata”.
- El *Ramal del Almarchal* discurre sobre la Colada del Almarchal.

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL.-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En el Documento de Alcance se reseña además que en esta *Traza Principal* hay dos tramos que no transitan por dominio pecuario, identificados con el círculo amarillo en el Gráfico 3.



Gráfico 3. Sistema de vías pecuarias

En lo atinente a vías pecuarias, el Documento de Alcance nos requiere en sus Conclusiones la aportación de más información para precisar el tratamiento de las posibles incidencias que la implantación de la infraestructura tuviera sobre el sistema viapecuario descrito, y asimismo establece unas consideraciones acerca de las posibles ocupaciones, así como un condicionado respecto a la puesta en obra, a cuyos efectos, el Plan Especial:

- Incorpora los planos del Anteproyecto en los Anejos a la Memoria, a fin de precisar en lo posible la huella de la infraestructura, sin menoscabo de que la misma sea concretada definitivamente por el Proyecto Constructivo;
- A pesar de que el deslinde de la Colada del Almarchal fue anulado, ha calculado la superficie que ocuparía la infraestructura sobre el tramo que se deslindó, a fin de estimar el canon por su ocupación previsto por el Decreto 155/1998; e
- Incorpora entre sus Normas Urbanísticas el condicionado respecto de las posibles ocupaciones y la apertura de zanjas y arreglo/construcción de caminos en el dominio pecuario.

1.6.2.2 Parque Natural del Estrecho.

Al sureste del trazado propuesto tenemos el Parque Natural de El Estrecho, si bien el mismo queda fuera del alcance del Plan Especial, si bien como establece el Documento de Alcance, debemos considerar, en el curso de su tramitación, lo siguiente:

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL.-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Cualquier actuación que afecte al ámbito del Parque Natural del Estrecho (posibles trabajos de poda o corta de vegetación, acopios de tierra/material, ubicación de instalaciones de servicio/apoyo a la obra, otros), deberá contar con la conformidad previa de este espacio natural.
- Previo al inicio de los trabajos se deberá contactar con el Agente de Medio Ambiente de la zona y seguir cualquier indicación señalada por éste.

1.6.3 Afecciones sectoriales

1.6.3.1 Aguas.

El Gráfico 4 recoge el ámbito del Plan Especial en color blanco y su solape con la red hidrográfica, representada en color azul, y con la zona inundable para el período de retorno T=500 del arroyo del Candalar (en amarillo) en su esquina oeste, que afecta al núcleo urbano de La Zarzuela. En el Documento Borrador se analizaba también la zona inundable del río Almodóvar, pero como podemos ver, el Plan Especial no tiene incidencia alguna sobre ella.



Gráfico 4. Red Hidrográfica y Zonas inundables

A este respecto, el Documento de Alcance nos requiere respecto del cruce con la red hidrográfica superficial y la incidencia en la zona inundable del arroyo del Candalar la incorporación de unos condicionantes a aplicar en aquellos tramos del trazado que sea preciso tanto en lo que respecta al Dominio Público Hidráulico como en la zona de servidumbre y a las zonas inundables. Tales condicionantes los incorporaremos en las Normas Urbanísticas del Plan Especial.

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL.-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.6.3.2 Carreteras.

Por contemplar diversas alternativas, en el Documento Borrador se indicaba la afección a la carretera nacional N-340 y a las carreteras CA-2221 y CA-8202, titularidad estas dos últimas de la Diputación Provincial de Cádiz.

No obstante, el corredor delimitado tan sólo debe cruzar bajo la carretera nacional N-340, a cuyos efectos se solicitarán los permisos correspondientes en el momento de la ejecución de la infraestructura, no existiendo afección alguna en su trazado a las carreteras de la Red Provincial, como tampoco a las carreteras de la Red Autonómica, tal como reconoce el Documento de Alcance.

1.6.4 Respetto de las otras observaciones del Documento de Alcance

En cuanto a lo recogido en el Documento de Alcance por el resto de comparecientes:

- Manifestado por AGADEN, indicar que Atlanterra dispone de Estación Depuradora con capacidad suficiente para la población residente, así como recogida de residuos sólidos urbanos a través de la Mancomunidad, y por supuesto abastecimiento de agua, cuya dotación es lo que pretendemos mejorar con este Plan Especial.
- Respecto de las sugerencias manifestada por la Asociación de Vecinos de Atlanterra, indicar que DPH ha considerado la existencia de recursos hídricos para abastecer con esta tubería los nuevos crecimientos de Atlanterra.

1.7 CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA.

1.7.1 Trazado de la infraestructura.

Como venimos indicando, el trazado seleccionado se corresponde con la Alternativa 2 analizada en el Estudio de Alternativas que contenía el Documento Borrador y el Documento Inicial Estratégico, según la cual los recursos hídricos que necesitamos proceden del pantano de Almodóvar.

Tal como recogemos en el *Plano 2 Trazado de la infraestructura*, el origen se sitúa en el cruce de la carretera CA-221 con la carretera N-340, al sur de la subestación eléctrica aledaña al mismo. Desde allí se dirige en dirección oeste sobre la *Colada del Alamillo* hasta abandonarla, aproximadamente 1,5 kms después, discurriendo al sur del Cerro del Peso hasta encontrar el tramo deslindado de la *Colada del Almarchal*, que le sirve para rodear la Sierra de la Plata a lo largo de unos 3,6 kms.

En este punto se bifurca el trazado en dos; un ramal partirá hacia el norte, sobre la *Colada del Almarchal* para buscar el Depósito Almarchal, y un segundo ramal continúa sobre la *Colada de La Campana al*

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Moro hasta su cruce con la *Colada de El Almarchal al Moro*, donde abandona las citadas vías pecuarias para dirigirse hacia el Depósito de Aguas del sector SA-1.

1.7.2 Demanda a satisfacer por la infraestructura.

El caudal que circulará por la tubería será precisado por el Proyecto Constructivo puesto que habrá que analizar cómo se integra esta nueva red en la malla con los depósitos Zarzuela – Almarchal, y en función de cada punto servido, circulará más caudal por uno y otro ramal.

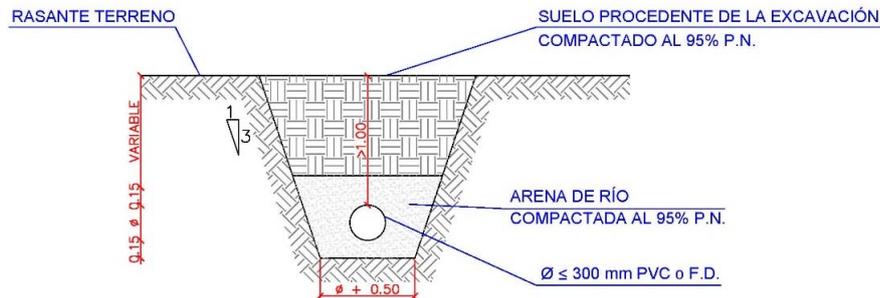
Más allá de estas precisiones, podemos hablar de caudales medios, de manera que por la *Traza principal* circularían 45,34 l/s que se reducirían a 33,20 l/s a partir de la derivación hacia el *Ramal del Almarchal*, que tendría por tanto 12,14l/s restantes.

1.7.3 Requisitos constructivos.

En este Plan Especial tan sólo contamos con una caracterización de la infraestructura al nivel de Anteproyecto, si bien la consideramos suficiente para describir brevemente sus necesidades constructivas.

En principio se trata de una tubería de PVC orientado o fundición dúctil con un diámetro no superior a 300 mm en la *Traza principal* y a 150 mm en el *Ramal del Almarchal*. Como podemos ver en el Anejo a esta Memoria, a lo largo del trazado se disponen además unas arquetas para alojar la valvulería necesaria, así como las ventosas, desagües y la derivación hacia El Almarchal. Asimismo, por la longitud del trazado, se identifican en el juego de planos unas zonas para disposición de casetas, aparcamiento de maquinaria y acopios temporales de obra.

Asimismo está previsto que la tubería se aloje dentro de una zanja con una sección transversal tipo tal como recogemos en la figura adjunta, aprovechando las tierras de la excavación como material de relleno de la propia zanja.



Con esa configuración, el corredor completo tendría una anchura de 0,80 m.

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL.-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



B. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

2.1.1 Justificación de la oportunidad del Plan Especial

La oportunidad del Plan Especial descansa en el informe del Plan Parcial del Sector SA-1 que con fecha 22 de febrero de 2008 emite la empresa gestora de las infraestructuras del ciclo integral del agua, en el que se recoge el suministro de agua al sector del SA-1 con la conexión de la tubería existente en Facinas con el depósito regulador previsto en el citado sector.

El 3 de marzo de 2008, la Agencia Andaluza del Agua, vuelve a emitir informe en el cual se reitera requerimiento de *“documentación acreditativa respecto de la existencia de caudal suficiente y su procedencia”*.

Ante este nuevo requerimiento, la empresa gestora de las infraestructuras del ciclo integral del agua, emite un nuevo informe en el que se señala la procedencia y la suficiencia de los recursos hídricos para atender las demandas del nuevo sector, además de reforzar el suministro de las zonas de Atlanterra.

Finalmente el 7 de abril de 2008, la Agencia Andaluza del Agua emite informe favorable, entre otras cuestiones, al suministro de agua al sector desde los sistemas de manantiales propios de Tarifa y del embalse de Almodóvar, tal como recoge el Documento de Alcance que incorporamos en los Anejos a esta Memoria.

El Plan Parcial del sector SA-1 fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2008.

En este sentido, hay que tener en cuenta que el objeto de un Plan Parcial es, exclusivamente, establecer la ordenación pormenorizada de un sector de suelo urbanizable o urbano no consolidado, o modificarla en caso de que estuviese establecida por el Plan General, pero en ningún caso establecer nuevas infraestructuras generales fuera de ámbito de actuación, por lo que resulta necesario la tramitación del instrumento de planeamiento adecuado, que establezca y defina la infraestructura hidráulica que dé cumplimiento al informe de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 7 de abril de 2008.

2.1.2 Procedencia de la redacción del Plan Especial

El apartado 1 del artículo 14 de la LOUA, establece entre las finalidades de las que puede ser objeto un plan especial, *“establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar...infraestructuras”*. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del mismo artículo, dicha finalidad puede ser objeto de un Plan Especial, bien en desarrollo de planes generales de ordenación urbanística, en ausencia de ellos o, incluso, en desarrollo directo de las previsiones de los planes de ordenación del territorio.

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL.-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 Alcaldía de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El punto 2 de la norma 1.3.1 de la Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, establece que podrá acudir a la redacción de un Plan Especial “para la ejecución de... infraestructuras básicas”.

El objeto del Plan Especial que nos ocupa, como ya se ha indicado, es establecer y definir las infraestructuras para el refuerzo del abastecimiento de agua del núcleo urbano de Atlanterra, por lo que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, queda justificada la procedencia de la redacción de este instrumento de planeamiento para la finalidad que se persigue.

2.2 JUSTIFICACIÓN DEL TRAZADO PROPUESTO.

2.2.1 Criterios para el diseño del trazado de la infraestructura.

La propuesta del Plan Especial procede del análisis realizado en el Documento Borrador realizado en consideración de la distancia desde la Estación de Bombeo hasta el Depósito del SA-1, la longitud del nuevo recorrido no ocupado por conducciones preexistentes, la afección a zonas inundables, la longitud implantada fuera de caminos públicos o la disponibilidad inmediata del caudal necesario para satisfacer la demanda requerida.

2.2.2 Justificación del trazado propuesto.

Apoiados en los criterios de selección, el trazado que ampara este Plan Especial permite:

- Garantizar la compatibilidad urbanística con los instrumentos de ordenación territorial y con el planeamiento general que están en vigor.
- Dimensionar la infraestructura para que tenga capacidad de transporte de al menos el caudal punta demandado por el sector SUS AT 01 (SA-1 “Cabo de Plata), el área de reforma interior UA-1 del núcleo urbano de Atlanterra y el núcleo El Almarchal recogidos en el PGOU de Tarifa.
- Evitar que el trazado afecte a espacios naturales protegidos.
- Diseñar un trazado que evite la necesidad de ejecutar estaciones de bombeo, potabilizadoras, depósitos de regulación y demás elementos análogos que incrementen la inversión necesaria, o en caso necesario, que requieran las menos posibles.
- Reducir al mínimo imprescindible la longitud del trazado de la infraestructura.
- Minimizar la altura piezométrica del trazado de la tubería, procurando un recorrido lo más horizontal posible.

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL.-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Procurar que la mayor parte posible de la infraestructura discurra por caminos públicos, que reduzca la inversión en expropiaciones y/o convenios, y que facilite el posterior mantenimiento de la misma.

La ubicación concreta del trazado recogida en el Plan Especial, también procede del Estudio de Alternativas del cual resultó que la denominada Alternativa 2 era la que obtenía mejores condiciones en base a los siguientes criterios de selección:

- La menor distancia entre la Estación de Bombeo de Facinas y el Depósito del SA-1, entendiendo que el menor recorrido de la impulsión reduce el consumo energético para hacer llegar el agua a los puntos de consumo, y por esa circunstancia es la mejor opción desde el punto de vista ambiental.
- La mínima longitud del nuevo recorrido ocupada ya por conducciones existentes, de modo que cuanto menos interferencias nos encontremos con otras redes, más sencilla, económica y por tanto, ecológica, es la implantación de la infraestructura.
- La menor afección a zonas inundables, puesto que reduciendo al mínimo la incidencia de la implantación de la tubería respecto del dominio público hidráulico se reduce también el riesgo de arrastre que una potencial inundación generase en la misma.
- La máxima longitud implantada por caminos públicos ya existentes, además de suponer menor afección a la cubierta vegetal del suelo, implica la reducción de las expropiaciones necesarias para la disponibilidad de los terrenos por los que tengan que discurrir las infraestructuras.

2.3 COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN

2.3.1 Respeto de los instrumentos de ordenación territorial.

2.3.1.1 Respeto del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

El Modelo Territorial de Andalucía que establece el POTA incorpora a Tarifa dentro del Dominio Territorial Litoral, vinculada al Centro Regional que pivota sobre la ciudad de Algeciras, aunque con fuertes relaciones con la Red de Ciudades Medias Litoral que se construye a partir de Conil de la Frontera, Barbate, y Vejer de la Frontera, Benalup y Medina Sidonia.

En este sentido, el la Norma 25 que contiene el Programa Andaluz de Ciudades, aboga respecto a las infraestructuras por la creación de “...un sistema integrado de gestión del ciclo integral del agua en los Centros Regionales a través del cual se garantiza el suministro urbano...” y es precisamente esta garantía de suministro urbano la que viene a amparar el Plan Especial, de manera que su objetivo está perfectamente alineado con el principal documento de ordenación territorial de Andalucía.

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL.-
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.3.1.2 Respeto del POT del Campo de Gibraltar.

Como vimos en la Memoria Informativa, el ámbito del Plan Especial se encuentra dentro del POT Campo de Gibraltar, teniendo las siguientes incidencias:

- Respeto del Área Estratégica de Facinas, la Directriz 61 requiere que el planeamiento general aborde su delimitación, la cual alcanzará 120 Has y deberá mantener la clasificación como Suelo No Urbanizable o a lo sumo, pase a Suelo Urbanizable No Sectorizado. En este sentido, la implantación de nuestra infraestructura es compatible con estas previsiones, en tanto que este Plan Especial, como sabemos, no opera sobre la clasificación del suelo, que mantendrá, en esa zona, su clasificación actual de Suelo No Urbanizable.
- El inicio del trazado, que discurre sobre la Colada del Alamillo, forma parte del itinerario recreativo “Río Almodóvar-Balcón de España” que recoge la Directriz 51. En este caso, la implantación de la infraestructura no menoscabará la utilización del citado itinerario salvo en la fase de ejecución.
- Finalmente, hemos de considerar que la incidencia con la ordenación prevista por la Directriz 63 para la franja litoral Zahara-Atlanterra es positiva, por cuanto la citada directriz establece, entre otros criterios de ordenación, el de “...garantizar las conexiones con las infraestructuras territoriales...” que no es sino lo que pretendemos hacer con este Plan Especial.

Por todo cuanto antecede, podemos afirmar que el objetivo de este Plan Especial está en perfecta sintonía con las determinaciones del POT del Campo de Gibraltar.

2.3.1.3 Respeto de otros instrumentos y planes sectoriales.

No se han identificado más instrumentos y planes sectoriales que los analizados.

2.3.2 Respeto de las determinaciones del régimen urbanístico del suelo.

En la letra B) del apartado 2 del artículo 52 de la LOUA, relativo al régimen urbanístico del suelo no urbanizable, se establece que *“en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse... las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial..., sean consecuencia de... la ejecución... de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos”*. Es decir, la compatibilidad urbanística de la actuación, en la categoría de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural está condicionada a que la misma esté expresamente permitida por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial.

Firma 1 de 1

Antonio Aragón Román

09/10/2019

SECRETARIO GENERAL.-
DILIGENCIA.-Aprobado
inicialmente por Decreto de
alcaldía de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Asimismo el apartado 2 del citado artículo establece que *“en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo... obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido”*. Al igual que en el caso del Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, la compatibilidad urbanística de la actuación en el suelo no urbanizable protegido, está condicionada a que la actuación esté expresamente permitida por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, pero, además en este caso, a que la misma sea compatible con el régimen de protección al que estén sometidos los terrenos.

En este sentido, la regulación del suelo no urbanizable en el Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, está establecida en el Título V de sus Normas Urbanísticas.

El régimen de usos para el suelo no urbanizable protegido, está recogido en la norma 5.2.1, del capítulo segundo del citado título. Dicha norma establece que *“en el suelo no urbanizable protegido no se podrán realizar otras construcciones que... las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución... de las obras públicas”*.

Por su parte, el régimen de usos en el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, es el establecido en la norma 5.3.1 del capítulo tercero del citado título V, que establece que *“en el suelo no urbanizable común, con carácter general, se podrán autorizar los usos de que habla el art. 85 y 86 de la Ley de Suelo”*. A su vez, el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, texto vigente en el momento de la aprobación de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, establecía en su apartado uno que *“los terrenos que se clasifiquen como suelo no urbanizable en el Plan General... estarán sujetos a las limitaciones que se establecen en el artículo anterior”*. El antedicho artículo 85, también invocado en la norma 5.3.1 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, en su apartado segundo establecía que *“no se podrán realizar otras construcciones que... las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución... de las obras públicas”*.

Firma 1 de 1 Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A la vista de lo expuesto, las instalaciones vinculadas a las obras públicas, caso de la infraestructura que nos ocupa, están expresamente permitidas por el planeamiento general vigente de Tarifa en todo el suelo no urbanizable, por lo que de acuerdo con lo expresado en el artículo 52 de la LOUA, son autorizables en dicha clase de suelo, sin perjuicio de que, en el caso del suelo no urbanizable de especial protección, se determine la compatibilidad con el régimen de protección al que esté sometido.

29 de agosto de 2019

Los Arquitectos



José J. Martín Crespo



Raquel Chabrera Rubio

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.4 ANEXOS A LA MEMORIA.

2.4.1 Planos del Anteproyecto.

Incorporamos a continuación el Anteproyecto de la Infraestructura para el abastecimiento de aguas de Atlanterra que ampara este Plan Especial.

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	09/10/2019	SECRETARIO GENERAL.- DILIGENCIA.-Aprobado inicialmente por Decreto de alcaldía de fecha 02/10/2019.
--------------	----------------------	------------	--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MOVIMIENTO DE TIERRAS	
	ZANJA TUBERIA PRINCIPAL: LONGITUD=10.555,70 ml, ANCHO=2,00 ml, SUPERFICIE=21.111,40 m ²
	ZANJA TUBERIA SECUNDARIA: LONGITUD=3.136,70 ml, ANCHO=2,00 ml, SUPERFICIE=6.273,40 m ²
	ZONA TEMPORAL DE ACOPIO MOVIMIENTO DE TIERRAS: LONGITUD=12.993,70 ml, ANCHO=3,00 ml, SUPERFICIE=38.981,10 m ²
LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	
	ZONA 1 (1000 m ²): CASETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 2 (1000 m ²): CASETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 3 (1000 m ²): CASETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 4 (1000 m ²): CASETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 5 (1000 m ²): CASETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONAS DE DESBROCE, PODAS, APEOS, CLAREOS, SUPERFICIE ESTIMADA=13.175 m ²

RUTA:\mas\Tercera\BOL_ TRANDA AQUAS\20 PROYECTO\2020\00 PE BOMBEO\ANCHO\01_TRAZA DEFINITIVA_V3 - Standard
 FICHERO: 01_TRAZA DEFINITIVA_V3 - LETRADA.dwg
 VISTA: H1
 FECHA MOD: 13 agosto 2019

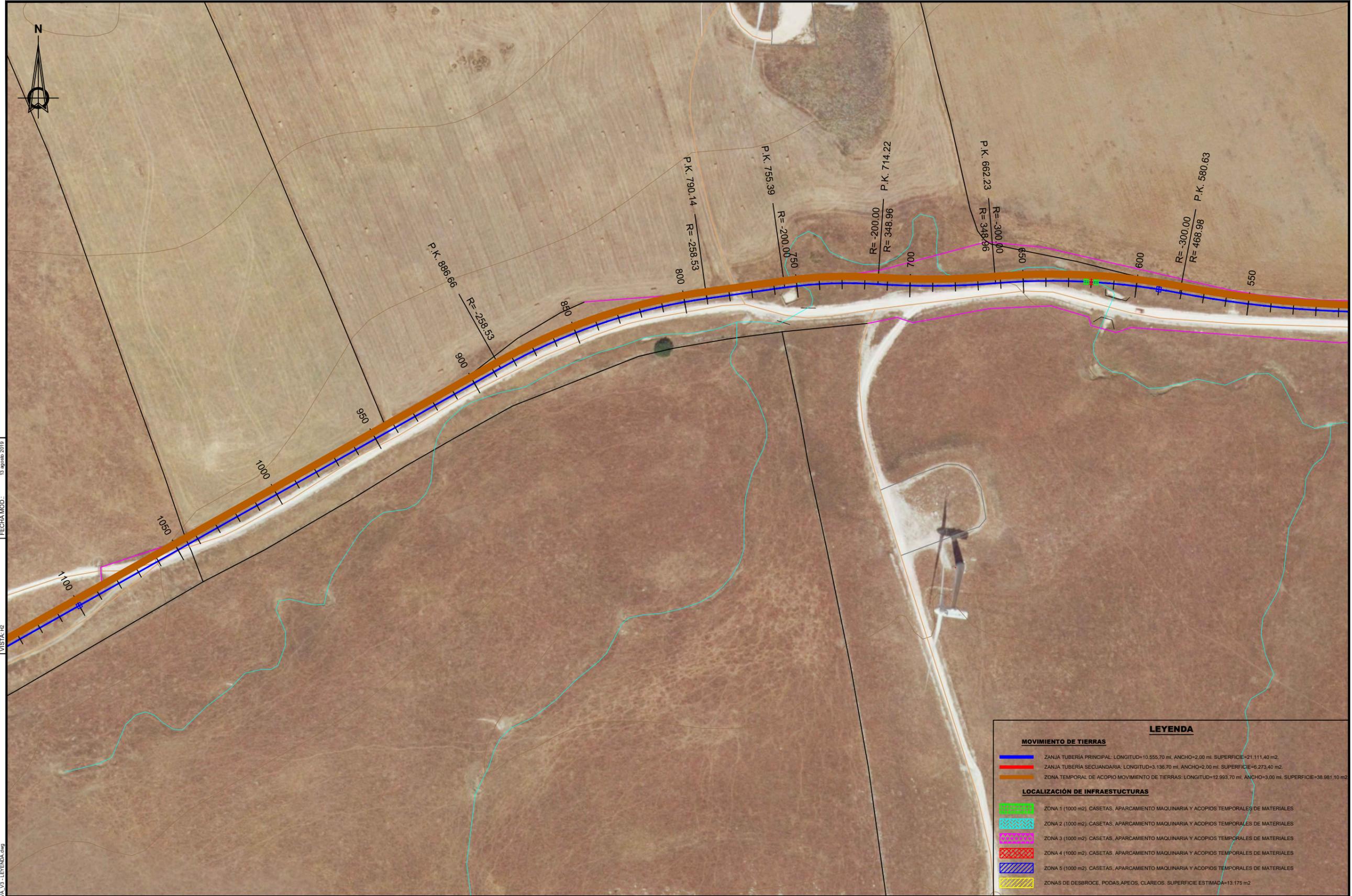
Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL -
 DILIGENCIA - Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

PROMOTORES:	INGENIEROS AUTORES DEL DOCUMENTO	ESCALA:	FECHA:	TÍTULO DEL PROYECTO:	Nº PLANO:
	ANTONIO SILVA SANTOS I.C.C.P. COLEGIADO Nº 25.071	1:1000	AGOSTO - 2019	ANTEPROYECTO DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DESDE EL BOMBEO DE BOLONIA A LA URB. ATLANTERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ) - ARTERIAS DE DISTRIBUCIÓN	
	RAFAEL ORTEGA GARCÍA I.T.O.P. COLEGIADO Nº 14.374	FORMATO ORIGINAL UNE-A3	MODIFICACIÓN:	TÍTULO DEL PLANO:	HOJA: 1 DE 20

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román

09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL -
 DILIGENCIA - Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

RUTA:\Institucional\BOL\TRANDA AQUAS\20\PROYECTO\2018\PE BOMBEO\ANCHO\01_TRAZA DEFINITIVA_V3 - Standard
 FIGUEROA, G. TRAZA DEFINITIVA_V3 - LETRADA.dwg
 VISTA: 1:2
 FECHA.MOD.: 13 agosto 2019



PROMOTORES:	INGENIEROS AUTORES DEL DOCUMENTO	ESCALA:	FECHA:	TÍTULO DEL PROYECTO:	Nº PLANO:
	ANTONIO SILVA SANTOS I.C.C.P. COLEGIADO Nº 25.071	1:1000	AGOSTO - 2019	ANTEPROYECTO DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DESDE EL BOMBEO DE BOLONIA A LA URB. ATLANTERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ) - ARTERIAS DE DISTRIBUCIÓN	
	RAFAEL ORTEGA GARCÍA I.T.O.P. COLEGIADO Nº 14.374	FORMATO ORIGINAL UNE-A3	MODIFICACIÓN:	TÍTULO DEL PLANO:	HOJA: 2 DE 20



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
 Código Seguro de Validación: 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
 Uri de validación: <https://sede.aytotarifa.com/validador>
 Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MOVIMIENTO DE TIERRAS	
	ZANJA TUBERÍA PRINCIPAL: LONGITUD=10.555,70 ml, ANCHO=2,00 ml, SUPERFICIE=21.111,40 m ²
	ZANJA TUBERÍA SECUNDARIA: LONGITUD=3.136,70 ml, ANCHO=2,00 ml, SUPERFICIE=6.273,40 m ²
	ZONA TEMPORAL DE ACOPIO MOVIMIENTO DE TIERRAS: LONGITUD=12.993,70 ml, ANCHO=3,00 ml, SUPERFICIE=38.981,10 m ²

LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	
	ZONA 1 (1000 m ²), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 2 (1000 m ²), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 3 (1000 m ²), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 4 (1000 m ²), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 5 (1000 m ²), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONAS DE DESBROCE, PODAS, APEOS, CLAREOS, SUPERFICIE ESTIMADA=13.175 m ²

FECHA MOD: 13 agosto 2019
 VISTA: H3
 RUTA:\Institucional\BOL\TRANDA AQUAS\20\PROYECTO\2018\PE BOMBEO\PE ANCHO\01_TRAZA DEFINITIVA_V3 - Standard
 FICHERO: 01_TRAZA DEFINITIVA_V3 - LETRADA.dwg

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL -
 DILIGENCIA - Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

PROMOTORES:	INGENIEROS AUTORES DEL DOCUMENTO	ESCALA:	FECHA:	TÍTULO DEL PROYECTO:	Nº PLANO:
	ANTONIO SILVA SANTOS I.C.C.P. COLEGIADO Nº 25.071	1:1000	AGOSTO - 2019	ANTEPROYECTO DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DESDE EL BOMBEO DE BOLONIA A LA URB. ATLANTERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ) - ARTERIAS DE DISTRIBUCIÓN	
	RAFAEL ORTEGA GARCÍA I.T.O.P. COLEGIADO Nº 14.374	FORMATO ORIGINAL UNE-A3	MODIFICACIÓN:	TÍTULO DEL PLANO:	HOJA: 3 DE 20



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL -
 DILIGENCIA - Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

RUTA:\mas\Tercera\BOLIA TRAZADA AGLAS20\PROYECTO\2018\PE BOMBEO\ANCHO\01_TRAZA DEFINITIVA_V3 - Standard
 FIGUEROA, G. TRAZA DEFINITIVA_V3 - LETRADA.dwg
 VISTA: 14
 FECHA.MOD.: 13 agosto 2019



MOVIMIENTO DE TIERRAS	
	ZANJA TUBERIA PRINCIPAL: LONGITUD=10.555,70 ml, ANCHO=2,00 ml, SUPERFICIE=21.111,40 m2
	ZANJA TUBERIA SECUNDARIA: LONGITUD=3.136,70 ml, ANCHO=2,00 ml, SUPERFICIE=6.273,40 m2
	ZONA TEMPORAL DE ACOPIO MOVIMIENTO DE TIERRAS: LONGITUD=12.993,70 ml, ANCHO=3,00 ml, SUPERFICIE=38.981,10 m2

LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	
	ZONA 1 (1000 m2), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 2 (1000 m2), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 3 (1000 m2), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 4 (1000 m2), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 5 (1000 m2), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONAS DE DESBROCE, PODAS, APEOS, CLAREOS: SUPERFICIE ESTIMADA=13.175 m2

PROMOTORES:	INGENIEROS AUTORES DEL DOCUMENTO	ESCALA:	FECHA:	TÍTULO DEL PROYECTO:	Nº PLANO:
	ANTONIO SILVA SANTOS I.C.C.P. COLEGIADO Nº 25.071	1:1000	AGOSTO - 2019	ANTEPROYECTO DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DESDE EL BOMBEO DE BOLONIA A LA URB. ATLANTERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ) - ARTERIAS DE DISTRIBUCIÓN	
	RAFAEL ORTEGA GARCÍA I.T.O.P. COLEGIADO Nº 14.374	FORMATO ORIGINAL UNE-A3	MODIFICACIÓN:	TÍTULO DEL PLANO:	HOJA: 4 DE 20



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
 Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
 Uri de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>
 Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MOVIMIENTO DE TIERRAS	
	ZANJA TUBERIA PRINCIPAL: LONGITUD=10.555,70 ml, ANCHO=2,00 ml, SUPERFICIE=21.111,40 m2
	ZANJA TUBERIA SECUNDARIA: LONGITUD=3.136,70 ml, ANCHO=2,00 ml, SUPERFICIE=6.273,40 m2
	ZONA TEMPORAL DE ACOPIO MOVIMIENTO DE TIERRAS: LONGITUD=12.993,70 ml, ANCHO=3,00 ml, SUPERFICIE=38.981,10 m2

LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	
	ZONA 1 (1000 m2), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 2 (1000 m2), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 3 (1000 m2), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 4 (1000 m2), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 5 (1000 m2), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONAS DE DESBROCE, PODAS, APEOS, CLAREOS: SUPERFICIE ESTIMADA=13.175 m2

FECHA MOD: 13 agosto 2019
 VISTA: H5
 RUTA:\Instituto\Tramitación\TRAMITA\AGUAS\20\PROYECTO\2020\06\PE BOMBEO\ANCHO\01_TRAZA DEFINITIVA_V3 - Standard
 FICHERO: 01_TRAZA DEFINITIVA_V3 - LETRADA.dwg

PROMOTORES:	INGENIEROS AUTORES DEL DOCUMENTO	ESCALA:	FECHA:	TÍTULO DEL PROYECTO:	Nº PLANO:
	ANTONIO SILVA SANTOS I.C.C.P. COLEGIADO Nº 25.071	1:1000	AGOSTO - 2019	ANTEPROYECTO DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DESDE EL BOMBEO DE BOLONIA A LA URB. ATLANTERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ) - ARTERIAS DE DISTRIBUCIÓN	
	RAFAEL ORTEGA GARCÍA I.T.O.P. COLEGIADO Nº 14.374	FORMATO ORIGINAL UNE-A3	MODIFICACIÓN:	TÍTULO DEL PLANO:	HOJA: 5 DE 20

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román

SECRETARIO GENERAL -
 DILIGENCIA - Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

09/10/2019

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001

Uri de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL -
 DILIGENCIA.-Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.



PROMOTORES:	INGENIEROS AUTORES DEL DOCUMENTO	ESCALA:	FECHA:	TÍTULO DEL PROYECTO:	Nº PLANO:
	ANTONIO SILVA SANTOS I.C.C.P. COLEGIADO Nº 25.071	1:1000	AGOSTO - 2019	ANTEPROYECTO DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DESDE EL BOMBEO DE BOLONIA A LA URB. ATLANTERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ) - ARTERIAS DE DISTRIBUCIÓN	
	RAFAEL ORTEGA GARCÍA I.T.O.P. COLEGIADO Nº 14.374	FORMATO ORIGINAL UNE-A3	MODIFICACIÓN:	TÍTULO DEL PLANO:	HOJA: 6 DE 20

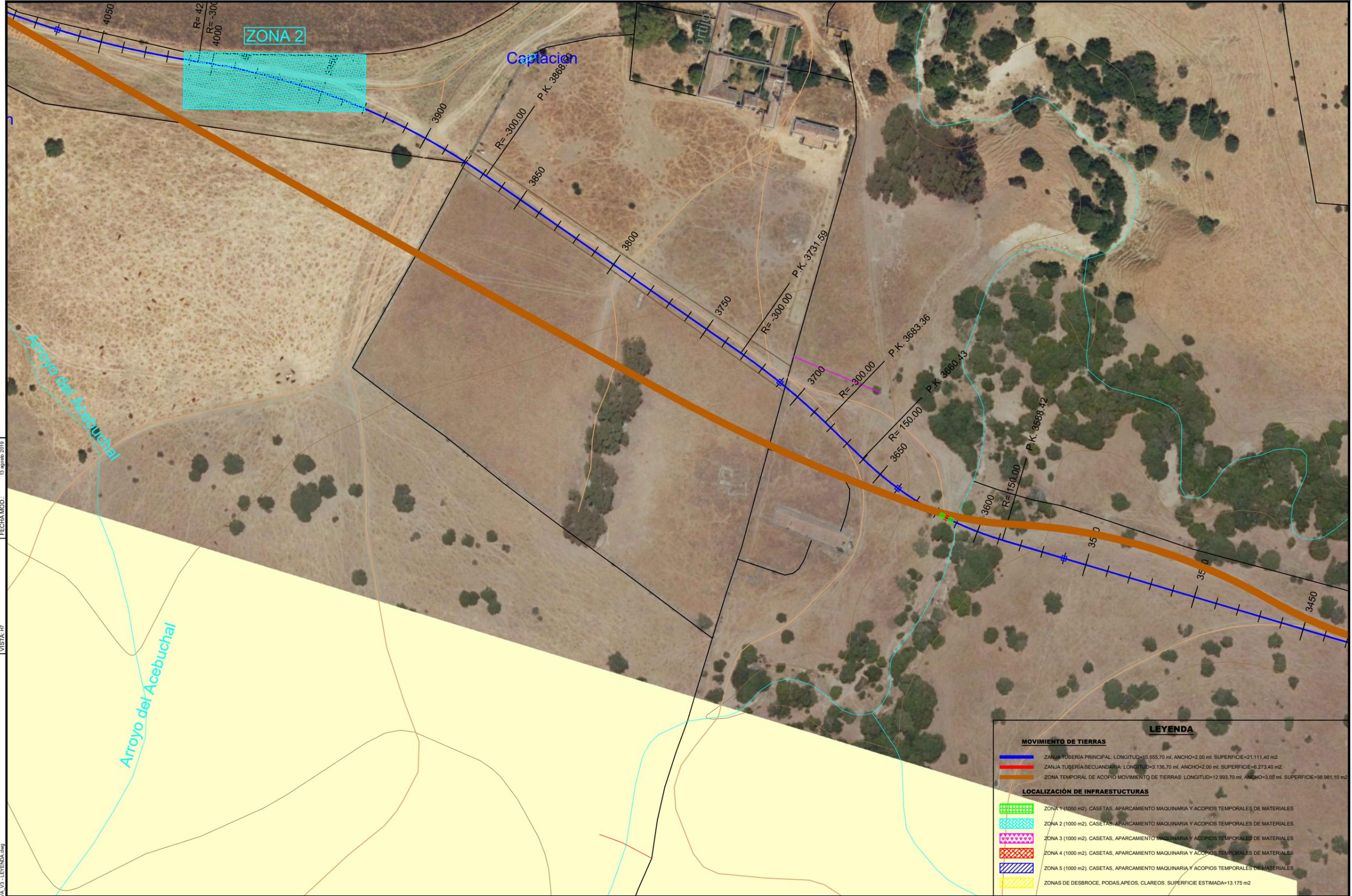


Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
 Código Seguro de Validación 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
 Uri de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>
 Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 09/10/2019
 SECRETARIO GENERAL -
 DILIGENCIA - Aprobado
 inicialmente por Decreto de
 alcaldía de fecha 02/10/2019.

RUTA:\mas\Tercera\BOLIA TRANDA AGLAS\20 PROYECTO\2019\08\PE BOMBEO\PLAN ANCHO\01_TRAZA DEFINITIVA_V3 - Standard
 FIGUEROA, G. TRAZA DEFINITIVA_V3 - LEYENDA.dwg
 VISTA: 1/1
 FECHA.MOD.: 13 agosto 2019



MOVIMIENTO DE TIERRAS	
	ZANJA TUBERÍA PRINCIPAL: LONGITUD=10.555,70 ml, ANCHO=2,00 ml, SUPERFICIE=21.111,40 m ²
	ZANJA TUBERÍA SECUNDARIA: LONGITUD=3.136,70 ml, ANCHO=2,00 ml, SUPERFICIE=6.273,40 m ²
	ZONA TEMPORAL DE ACOPIO MOVIMIENTO DE TIERRAS: LONGITUD=12.993,70 ml, ANCHO=3,00 ml, SUPERFICIE=38.981,10 m ²

LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	
	ZONA 1 (1000 m ²), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 2 (1000 m ²), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 3 (1000 m ²), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 4 (1000 m ²), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONA 5 (1000 m ²), CASSETAS, APARCAMIENTO MAQUINARIA Y ACOPIOS TEMPORALES DE MATERIALES
	ZONAS DE DESBROCE, PODAS, APEOS, CLAREOS, SUPERFICIE ESTIMADA=13.175 m ²

PROMOTORES:	INGENIEROS AUTORES DEL DOCUMENTO	ESCALA:	FECHA:	TÍTULO DEL PROYECTO:	Nº PLANO:
	ANTONIO SILVA SANTOS I.C.C.P. COLEGIADO Nº 25.071	1:1000	AGOSTO - 2019	ANTEPROYECTO DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DESDE EL BOMBEO DE BOLONIA A LA URB. ATLANTERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ) - ARTERIAS DE DISTRIBUCIÓN	
	RAFAEL ORTEGA GARCÍA I.T.O.P. COLEGIADO Nº 14.374	FORMATO ORIGINAL UNE-A3	MODIFICACIÓN:	TÍTULO DEL PLANO:	HOJA: 7 DE 20



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
 Código Seguro de Validación: 7d7b2034ca11442c8273ca2703e4de3e001
 Uri de validación: <https://sede.aytotarifa.com/validador>
 Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

